



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2016**

Solicitud de Registro N° 01132 del 05.02.2016
AA.HH LOS MEDANOS MZ. E LOTE 05 – CASTILLA - PIURA

EMPRESA Y SERVICIOS “GODEL”S.R.L.

N° 0086 -2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, **09 FEB 2016**

SERVICIO: ESPECIAL-AUTO COLECTIVO (X)

PETICION: NUEVA HABILITACIÓN DE CONDUCTOR (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 01132 de fecha 05 de febrero del 2016, y antecedentes en catorce (14) folios, el señor ANIBAL GODOS LOPEZ, Gerente de la **EMPRESA Y SERVICIOS “GODEL”S.R.L.**, ha solicitado **NUEVA HABILITACIÓN DE CONDUCTOR**, previa selección, conforme lo establece el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas, conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017.-2009-MTC.

Se ha constatado que la **EMPRESA Y SERVICIOS “GODEL”S.R.L.**, cuenta con autorización otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 0486-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de Abril del 2014, por medio de la cual se le otorgó la Autorización para efectuar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte en auto colectivo en la ruta PIURA –SAN JORGE y VICEVERSA.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 18 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2011/GRP-CR., adjuntándose la Licencia de Conducir N°Q45768855, Certificado de Capacitación 001906, y DNI del nuevo personal, depósitos N° 1626688-4-T, Banco de la Nación.

Por las razones expuestas, la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA, la Habilitación del Conductor** solicitado por la **EMPRESA Y SERVICIOS “GODEL”S.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
MARIO DOMINGUEZ LOPEZ	Q45768855	A Dos b

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. **JAIIME YSAAC BAAVEDRA DIEZ**
Director Regional

